

**PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y EL PROGRAMA NACIONAL DE
ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA**

Conste por el presente documento, la Primera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Salud y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en adelante **ADENDA**, que celebran de una parte el **INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**, con RUC N° 20132363130, con domicilio legal en Calle Cápac Yupanqui N° 1400, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante y para efectos de la presente adenda se le denominará “**EL INSTITUTO**”, representado por su Jefe **Dr. Carlos Ernesto Bustamante Donayre**, designado por Resolución Suprema N° 027- 2014- SA, identificado con DNI 08232920; y, de la otra parte el **PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA**, Unidad Ejecutora N° 007 del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con RUC N° 20550154065, con domicilio legal en Av. Paseo de la República N° 3195, piso 11, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante y para efectos de la presente adenda se le denominará “**QALI WARMA**”, representado por su Directora Ejecutiva, **Econ. María Isabel Jhong Guerrero**, encargada mediante Resolución Ministerial N° 111–2014–MIDIS, identificada con DNI N° 08174409; en los términos siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 23 de setiembre del año 2013, se suscribe el “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Salud y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, con objeto de establecer las condiciones específicas de mutua colaboración, a través del CENAN, para el desarrollo de proyectos, actividades y acciones conjuntas relacionadas a la atención alimentaria del Programa Nacional de Alimentación Escolar: revisión y validación de lineamientos, recetas, control de calidad nutricional de las raciones, monitoreo del consumo en los ámbitos priorizados por las partes, en función a la factibilidad operativa y disponibilidad de recursos de las partes. Así como, establecer los procesos de colaboración para la elaboración de protocolos de investigación en los ámbitos de la alimentación y nutrición escolar a nivel inicial y primario, con el propósito de generar evidencias que contribuyan a una mejor gestión del programa.
- 1.2. De acuerdo a la cláusula sexta del convenio, su vigencia es a partir del día siguiente de su suscripción y tendrá una duración de un (01) año, plazo que podrá ser prorrogado de común acuerdo entre ellas, para lo cual se suscribirá la adenda correspondiente. El Convenio se dará por terminado al vencimiento de su plazo de vigencia, sin que haya sido renovado
- 1.3. Desde el inicio de la vigencia del convenio, se han desarrollado importantes avances en el cumplimiento de los compromisos asumidos por ambas partes, existiendo la necesidad de continuar con el desarrollo de acciones conjuntas, a fin de cumplir con la totalidad de los compromisos.
- 1.4. Con fecha 13 de agosto del año 2014, se realizó una reunión interinstitucional entre las partes, en la que se acordó suscribir una adenda de ampliación de plazo al convenio. Según figura en el acta correspondiente.



CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

La suscripción de la presente **ADENDA** tiene por objeto ampliar el plazo del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Salud y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", suscrito el 23 de setiembre del 2013.

La ampliación de plazo, es hasta el 30 de mayo de 2015 y entrará en vigencia a partir del 23 de setiembre del 2014.

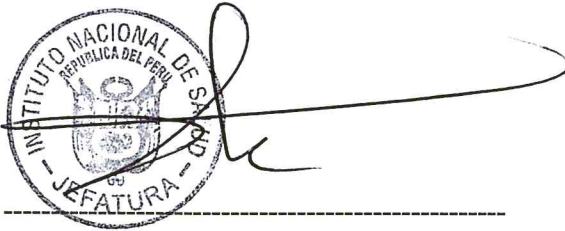
CLAUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES

Los términos y condiciones bajo los cuales el INSTITUTO y QALI WARMA desarrollaran las actividades y coordinaciones, conforme al convenio suscrito, permanecen inalterables, salvo por aquello explícitamente modificado por la presente adenda.

La presente adenda se celebra y suscribe en dos (2) ejemplares de igual contenido y valor para constancia de las partes intervinientes, en la ciudad de Lima el ..22. de ...09 del 2014.



A. ZAVALETA



Dr. Carlos Ernesto Bustamante Donayre
Jefe
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Econ. María Isabel Jhong Guerrero
Directora Ejecutiva (e)
PROGRAMA NACIONAL DE
ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA



J. CASTRO O.



M. MERCADO Z.



M. MERCADO Z.